



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISIERRA” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAOE”, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA UNISIERRA” DECLARA:

I.1- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2- Que, la personalidad del Sr. Rector, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

I.3- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

I.4- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

I. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

II. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos,



que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- III. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

II. DECLARA EI INAOE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de agosto de 2000.
- II.2 Que tiene como objeto, el identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionadas con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, licenciatura, maestría, doctorado y posdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del artículo primero de su decreto de reestructuración.
- II.3 El Dr. Alberto Carramiñana Alonso, acredita su personalidad, con el testimonio notarial número 32642, volumen 392, pasado ante la fé de la Licenciada María Emilia Sesma Téllez, Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Cholula de Rivadavia, Estado de Puebla, de fecha 28 de marzo del 2011; y con



fundamento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto de reestructura del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, de donde se desprende que cuenta, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables al titular de la entidad, mismas que no le han sido limitadas, revocadas o suspendidas hasta la fecha, como Director General, en términos de los artículos 30 del decreto de creación y 9º fracs. I y II de la Reestructura del Instituto y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en: Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, Puebla, Código Postal 72840, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número INA-711112-IN7.
- II.5 Que cuenta con los elementos técnicos, equipo y personal especializado para la realización y ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Declaraciones Conjuntas:

Única: Que por intereses y objetivos comunes, así como por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y cultural que les permita intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente Acuerdo General de Colaboración, es la realización de intercambio Académico, Cultural y de Apoyo a la Investigación.

Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de Acuerdos Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Acuerdos Específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma de las personas que designen el Rector y el Director General de ambas instituciones.



SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.- Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada;
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones;
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo;
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación cultural, científica y desarrollo tecnológico;
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones ambientales;
- f) Programas de estancias de investigación, de aprendizaje, prácticas profesionales; y
- g) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN.- Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán una Comisión de Coordinación, que se integrará por parte de la "LA UNISIERRA" Secretario General Académico Lic. Julián Moreno Barceló y por parte de "El INAOE" se nombra al Director de Investigación, Dr. Luis Enrique Sucar Succar.

CUARTA: FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la Comisión de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes de la Comisión;
- b) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo;



- c) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa;

QUINTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de la Comisión de Coordinación, los que de ser aprobados por ambas partes, constituirán los Anexos del presente Acuerdo General.

SEXTA: MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS.- Ambas partes acuerdan que los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: APOYOS.- Ambas partes acuerdan que el apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UNISIERRA" proporcione a "El INAOE" serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente de acuerdo a sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo, en el entendido de que las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Ambas partes acuerdan que el personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad de los derechos.

Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Acuerdo de Vinculación.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir del día de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Asimismo las partes acuerdan que el presente instrumento dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Acuerdo, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Acuerdo General.



DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS.- Ambas partes acuerdan que al término de la vigencia del presente Acuerdo, la Comisión de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.- Ambas partes acuerdan que las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Acuerdo, deberán dirigirse, para el caso de "LA UNISIERRA", al Secretario General Académico Lic. Julián Moreno Barceló; y para el caso de "El INAOE" se deberán dirigir al Director de Investigación, Dr. Luis Enrique Sucar Succar.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Coordinación a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en Moctezuma, Sonora; México, 31 de agosto de 2012.

POR "LA UNISIERRA"



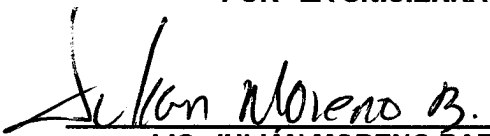
ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

POR "EL INAOE"



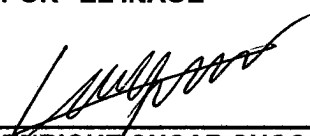
DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNISIERRA"



LIC. JULIÁN MORENO BARCELÓ
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

POR "EL INAOE"



DR. LUIS ENRIQUE SUCAR SUCCAR
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN